

**Diligencia** para hacer constar que la siguiente traducción del acuerdo aprobado por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Eivissa en la reunión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2019, es traducción del original que consta en el expediente número 2019/1556V en su versión catalana.

“(…)

**3. Propuesta del presidente, en relación a la concesión y pago de subvención nominativa a la Federación Pitiusa de Razas Autóctonas para el año 2019. Exp. 2019/00001556V**

“Visto el expediente núm. 2019/1556V que se tramita en el departamento competente en materia de Agricultura, referente a la solicitud de subvención nominativa presentada en fecha 25 de octubre de 2019 (RGE núm. 23227 y 23237) por la *Federación Pitiusa de Razas Autóctonas* (FEPIRA), con NIF G57582306, mediante la cual solicitaba la ayuda directa -nominativa- a FEPIRA para el año 2019, con el desistimiento de las solicitudes presentadas anteriormente, y también indicaba que se solicitaba el pago a cuenta de 10.577,65 € y el pago anticipado de 19.422,35 €; que suma una solicitud de ayuda total por una cantidad de 30.000,00 €.

Dado que el Plan Estratégico de subvenciones del Consejo Insular de Ibiza para el periodo 2018-2019, aprobado por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha 16 de marzo de 2018, y publicado en el BOIB núm. 37, de fecha 24 de marzo de 2018, previó para el año 2019 para el fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción y agrupaciones raciales, en régimen de concesión directa a la Federación Pitiusa de Razas Autóctonas (FEPIRA); con un importe máximo para el año 2019 de 30.000,00 €. Y dado que en el Presupuesto General del Consejo Insular de Ibiza para el año 2019 se estableció como una subvención nominativa a favor de la citada entidad la cantidad de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4100-48926.

Visto que en fecha 23 de mayo de 2019 la Intervención de esta Corporación dio por contabilizada la retención crédito para esta expediente de subvención nominativa para la Federación Pitiusa de Razas Autóctonas (FEPIRA) para el año 2019 (Núm. exp. contable ATM 2/2019000002242) por importe de 30.000,00 €.

Visto el informe técnico favorable emitido en fecha 11 de noviembre de 2019, por el Sr. Masip Guiu, veterinario de este Consell Insular, que concluye que:

«.../...»

*Conclusiones*

Una vez revisada la documentación aportada, queda justificada la aplicación de las excepciones a los principios de publicidad y concurrencia, en base a lo que dicta la Disposición final novena de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para año 2013, que modifica, entre otros, el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB; su artículo 7, punto 1, apartados a) y c), dadas las especiales características de la entidad solicitante y de las actividades a subvencionar, que quedan acreditadas razones de interés público y de cariz social en el fomento de la actividad que desarrolla al público en general; y que la subvención tiene asignación en los presupuestos del Consejo de Ibiza para el año 2019.

De la misma manera, en base a la información recogida, visto que las actividades implican el fomento y defensa del material genético de especies ganaderas de la isla de Ibiza se considera que existen razones de interés público que justifica el anticipo, necesario para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por todo lo expuesto anteriormente, en base a satisfacer las necesidades derivadas de la actividad expuesta en la memoria presentada para el año 2019, **informo favorablemente** sobre:

**Primero.-** La **concesión** de una ayuda económica directa a la entidad Federación Pitiusa de Razas Autóctonas con NIF G57582306, para la realización de actividades subvencionables incluidas dentro de la memoria y presupuesto presentados, para dar apoyo a las actuaciones de fomento de razas autóctonas de Ibiza en peligro de extinción y agrupaciones raciales; con importe máximo de **30.000,00€** (treinta mil euros); con cargo a la partida presupuestaria 4100\_48926; siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

**Segundo.-** Aprobar el pago de un total de **10.577,75€** (diez mil quinientos setenta y siete euros y setenta y cinco céntimos) correspondientes a gastos corrientes, en base a los gastos de las actividades subvencionables de facturas del año 2019, justificados correctamente; con cargo a la partida presupuestaria 4100\_48926.

**Tercero.-** Aprobar el pago anticipado de un total de **19.422,25€** (diecinueve mil cuatrocientos veintidós euros y veinticinco céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 4100\_48926; con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad; dada la importancia de la actividad sanitaria que desarrolla la agrupación, los gastos que de ello se derivan y los gastos constantes que soporta la asociación.

**Cuarto.-** En la concesión y la justificación de la citada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes **consideraciones y obligaciones** de la entidad beneficiaria:

Para la concesión de la ayuda solicitada se debe tener en cuenta:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponderán a facturas del año 2019 pagadas durante el año 2019.

III. Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. En el caso de las cantidades abonadas con carácter previo o anticipado, visto que la actividad de control de la sanidad animal se considera de interés público y necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; se podrá realizar siempre que, el importe total de las cantidades avanzadas para el hecho subvencionado, se justifique dentro de un plazo no superior a tres meses, contando a partir de la fecha de ingreso de la cantidad avanzada.

V. La entidad beneficiaria deberá llevar a cabo las actividades objeto de subvención, y deberá justificar su ejecución dentro del periodo indicado en el párrafo anterior, mediante la presentación en el registro General del Consejo Insular de Ibiza, de:

- Un informe/memoria de las actividades realizadas, con todas las actividades realizadas y los gastos aplicables.

- Relación actualizada de explotaciones ganaderas y censos, año 2019.

- Las facturas originales o los documentos acreditativos de todos los gastos o de los costes de las actividades subvencionables realizadas, incluidas en la memoria presentada; y documento acreditativo de su pago.

- Declaración del total de ingresos y de ayudas solicitadas y concedidas por parte de otras administraciones, para los mismos conceptos; y toda aquella otra documentación que le sea requerida por parte del Consejo Insular de Ibiza

- Liquidación de ingresos y gastos de la asociación.

VI. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que se lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes.

De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a realizar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consejo Insular de Ibiza, de las actividades objeto de la subvención.

VII. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

En el supuesto que no se justifique la ejecución del total de las actividades subvencionadas, según la memoria de actividades presentada por la entidad, se reducirá proporcionalmente la aportación económica del Consejo Insular. Para la evaluación y el cálculo del decremento de la aportación económica se tendrán en cuenta los siguientes indicadores el grado de ejecución de los diferentes programas anuales de mantenimiento y recuperación de las razas, el grado de ejecución de los diferentes programas anuales de reconocimiento de las nuevas razas y el número de explotaciones a las cuales se presta servicio técnico, excepto si la falta de actuación está justificada por motivos higiénicos, sanitarios o técnicos; que servirán para fijar la cantidad que al final ha de percibir la entidad beneficiaria y el importe que debe reintegrar; y si cabe, los intereses de demora correspondientes. En cualquier caso, una reducción en el grado de ejecución de hasta el 5% se considerará aceptable.

.../...»

Visto el informe de seguimiento emitido el 11 de noviembre de 2019 por el Sr. Masip Guiu, veterinario de esta Corporación, para dar cumplimiento a lo que dicta el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el informe jurídico favorable emitido al respecto el 21 de noviembre de 2019 por la técnica de administración general adscrita a la Sección de Agricultura que informa que no hay ninguna objeción jurídica para la concesión de la subvención nominativa a la citada entidad.

Visto el informe propuesta favorable emitido el 27 de noviembre de 2019 por el jefe de sección de Agricultura.

Dado el artículo 9 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares (BOIB núm. 134, de 2 de noviembre de 2000); el artículo 52 del Reglamento Orgánico del CIE (BOIB núm.136, de 18 de septiembre de 2010, corrección en BOIB núm.148, de 14.10.2010, modificación en BOIB núm. 48, de 16.04.2016); el Decreto de Presidencia núm. 2019000471, de fecha 10 de julio de 2019, de estructura del Gobierno del Consejo Insular de Ibiza y creación de Departamentos (BOIB núm. 95, d'11 de julio de 2019); el Decreto de Presidencia núm. 2019000472, de fecha 10 de julio de 2019, de nombramientos de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 95, de 11 de julio de 2019) y, el Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16 de julio de 2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consejo Insular de Ibiza (BOIB núm. 98, de 17 de julio de 2019), con carácter previo a la emisión del correspondiente informe de fiscalización, preceptivo y necesario, de la Intervención de la Corporación, y para el caso que el citado informe sea favorable y de conformidad, elevo al Consejo Ejecutivo como órgano competente, la adopción del siguiente

## ACUERDO

**Primero.- Aprobar el gasto de 30.000,00 €** (treinta mil euros) con cargo a la partida presupuestaria 4100-48926 del vigente presupuesto, y dar así cumplimiento al objeto de la subvención nominativa a favor de la Federación Pitiusa de Razas Autóctonas (FEPIRA) para el año 2019.

**Segundo.- Aprobar la concesión** de una ayuda económica directa a la entidad Federación Pitiusa de Razas Autóctonas, con NIF G57582306, para la realización de actividades subvencionables incluidas dentro de la memoria y presupuesto presentados, para dar apoyo a las actuaciones de fomento de razas autóctonas de Ibiza en peligro de extinción y agrupaciones raciales; con importe máximo de **30.000,00 €** (treinta mil euros); con cargo a la partida presupuestaria 4100-48926 del vigente presupuesto.

**Tercero.- Reconocer la obligación del pago** de un total de **10.577,75 €** (diez mil quinientos setenta y siete euros y setenta y cinco céntimos) correspondientes a gastos corrientes, en base a los gastos de las actividades subvencionables de las facturas del año 2019, justificados correctamente; con cargo a la partida presupuestaria 4100-48926, a favor de la citada entidad.

**Cuarto.- Aprobar el pago anticipado** de un total de **19.422,25 €** (diecinueve mil cuatrocientos veintidós euros y veinticinco céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 4100-48926; con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad; dada la importancia de la actividad sanitaria que desarrolla la agrupación, los gastos que de ello se derivan y los gastos constantes que soporta la asociación.

**Quinto.-** En la concesión y justificación de la citada subvención, se tendrán en cuenta las siguientes **consideraciones** y **obligaciones** de la entidad beneficiaria:

Para la concesión de la ayuda solicitada se debe tener en cuenta:

I. Esta subvención, para las actividades presentadas, será compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder esta u otras administraciones, pero en ningún caso el importe puede ser de tal cantidad que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

II. Las actividades y gastos subvencionables corresponderán a facturas del año 2019 pagadas durante el año 2019.

III. Serán obligaciones del beneficiario las previstas tanto en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, como en el art. 11 de la Ley de subvenciones de la CAIB. Y la entidad beneficiaria se compromete a ejecutar todas y cada una de las actividades subvencionables especificadas en la memoria presentada.

IV. En el caso de las cantidades abonadas con carácter previo o anticipado, visto que la actividad de control de la sanidad animal se considera de interés público y necesario para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; se podrá realizar siempre que, el importe total de las cantidades avanzadas para el hecho subvencionado, se justifique dentro de un plazo no superior a tres meses, contando a partir de la fecha de ingreso de la cantidad avanzada.

V. La entidad beneficiaria deberá llevar a cabo las actividades objeto de subvención, y deberá justificar su ejecución dentro del periodo indicado en el párrafo anterior, mediante la presentación en el registro General del Consejo Insular de Ibiza, de:

- Un informe/memoria de las actividades realizadas, con todas las actividades realizadas y los gastos aplicables.
- Relación actualizada de explotaciones ganaderas y censos, año 2019.
- Las facturas originales o los documentos acreditativos de todos los gastos o de los costes de las actividades subvencionables realizadas, incluidas en la memoria presentada; y documento acreditativo de su pago.
- Declaración del total de ingresos y de ayudas solicitadas y concedidas por parte de otras administraciones, para los mismos conceptos; y toda aquella otra documentación que le sea requerida por parte del Consejo Insular de Ibiza
- Liquidación de ingresos y gastos de la asociación.

VI. La entidad se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que se lleven a cabo, si es el caso, por los órganos competentes.

De la misma manera, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, la entidad solicitante se compromete a realizar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación efectuada por parte del Consejo Insular de Ibiza, de las actividades objeto de la subvención.

VII. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por parte del beneficiario puede dar lugar al régimen de infracciones y sanciones previstas legalmente. La entidad beneficiaria está obligada a realizar el reintegro de la cantidad de subvención percibida no justificada.

En el supuesto que no se justifique la ejecución del total de las actividades subvencionadas, según la memoria de actividades presentada por la entidad, se reducirá proporcionalmente la aportación económica del Consejo Insular. Para la evaluación y el cálculo del decremento de la aportación económica se tendrán en cuenta los siguientes indicadores el grado de ejecución de los diferentes programas anuales de mantenimiento y recuperación de las razas, el grado de ejecución de los diferentes programas anuales de reconocimiento de las nuevas razas y el número de explotaciones a las cuales se presta servicio técnico, excepto si la falta de actuación está justificada por motivos higiénicos, sanitarios o técnicos; que servirán para fijar la cantidad que al final ha de percibir la entidad beneficiaria y el importe que debe reintegrar; y si cabe, los intereses de demora correspondientes. En cualquier caso, una reducción en el grado de ejecución de hasta el 5% se considerará aceptable.

**Sexto.- Notificar** a la entidad Federación Pitiusa de Razas Autóctonas la adopción del acuerdo.”

Y visto el informe de la Intervención favorable de fiscalización limitada previa, la cual es meramente formal y no material.

El Consejo Ejecutivo hace suya la propuesta, y la aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

(...)”